OFICIO JUDICIAL

LEY 22.172

Buenos Aires, de diciembre de 2020.

Al Señor Director del Registro de la Propiedad Automotor

Tigre N° 5 , Registro Seccional 01270, Localidad de Tigre,

Provincia de Buenos Aires.

S / D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en los autos caratulados: **"CIRCULO CERRADO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ MARTINEZ JULIO DAVID s/EJECUCION PRENDARIA EXPTE. NRO. 104/2020"** que tramitan por ante el Juzgado Nacional de 1º Instancia en lo Comercial Nº 27, a cargo de la Dra. Maria Virginia Villarroel, Secretaría Nº 54, a cargo del Dr. Diego Ricardo Ruiz, con sede calle Montevideo N° 546, Segundo Piso, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los fines de proceder a la cancelación registral del contrato de prenda con registro N° 09115292, que fuera inscrito antes vuestro registro con fecha 15 de febrero de 2017, referido a la unidad que a continuación se detalla: ---------

Una unidad Marca Mercedes Benz, Tipo Furgón, Modelo Vito 111 CDI Furgón Mixto 4+1, Marca de Motor Mercedes Benz, Nro. de Motor R9MA502C028792, Marca de Chasis Mercedes Benz, Nro. de Chasis 8AB447703HE828574, Dominio AB017JY. -----

El auto que ordena la presente medida dice en su parte pertinente: "Buenos Aires, 1 de diciembre 2020.- 1. Agréguese.2. Téngase presente el pago total denunciado respecto del reclamo de autos y sus accesorios. Consecuentemente, ténganse por concluidas las presentesactuaciones.3. Procédase a la cancelación del contrato prendario y levántese el embargo trabado, a cuyo fin líbrese el despacho del caso (ley 22.172 de corresponder). Al único efecto de cumplimentar la cancelación y bajo exclusiva responsabilidad del peticionante, desglósese el contrato prendario y hágase entrega al mismo o a los autorizados, dejándose constancia en autos. Se hace saber al peticionario que deberá enviar un proyecto de oficio a confronte, en formato WORD editable a la casilla de correo

#34537938#276675167#20201216092143940

electrónico institucional a la dirección jncomercial27.sec54@pjn.gov.ar con el asunto “COM104/2020 CIRCULO CERRADO S.A. DE AHORRO PARA FINESDETERMINADOS c/ MARTINEZ, JULIO DAVID s/EJECUCION PRENDARIA ” y que, en su caso, se procederá a librar el mismo con firma electrónica para su descarga en PDF desde el sistema informático de este Tribunal a los efectos que pudieran corresponder. Asimismo se le hace saber al peticionario que deberá contar con los certificados digitales de firma electrónica, conforme acordadas CSJN 4/20 12/20 a los fines de que las firmas del confronte se encuentren validadas para su debida presentación. … Fdo. Dra. Maria Virginia Villarroel, Juez. Otro “Buenos Aires 14 de diciembre de 2020 Agréguese y téngase presente. Téngase presente el error invocado y proceda conforme lo dispuesto a fs. 66… Fdo: Dr. Diego Ricardo Ruiz. Secretario

Se encuentran autorizados para diligenciar el presente oficio el Dr. Adrián Eliceche y/o Santiago Aon y/o los Sres. Damián Eliceche y/o quienes éstos indistintamente designen.----------

Saluda a Ud. muy atentamente.-

Signature Not Verified
Digitally signed by MARIA VIRGINIA VILLARROEL
Date: 2020.12.16 16:00:10 ART

Signature Not Verified
Digitally signed by DIEGO RICARDO RUIZ
Date: 2020.12.16 17:48:06 ART

#34537938#276675167#20201216092143940